Bucaramanga,

Señor
BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A.
Dirección: Carrera 37 No. 52 – 43 Of. 402
botaderoelparque@hotmail.com
Bucaramanga, Santander.

CDMB_4841
20/04/2022

Asunto: Respuesta Radicado interno CDMB No**. 096** de 04 de enero de 2022

Cordial saludo:

En atención a la solicitud realizada, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, nos permitimos informar que:

El proyecto BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A., está Ubicado en el barrio El Porvenir de Bucaramanga, en la escarpa del costado sur occidental, sobre la calle 104 del barrio el porvenir – km4 antigua ladrillera de Bucaramanga.

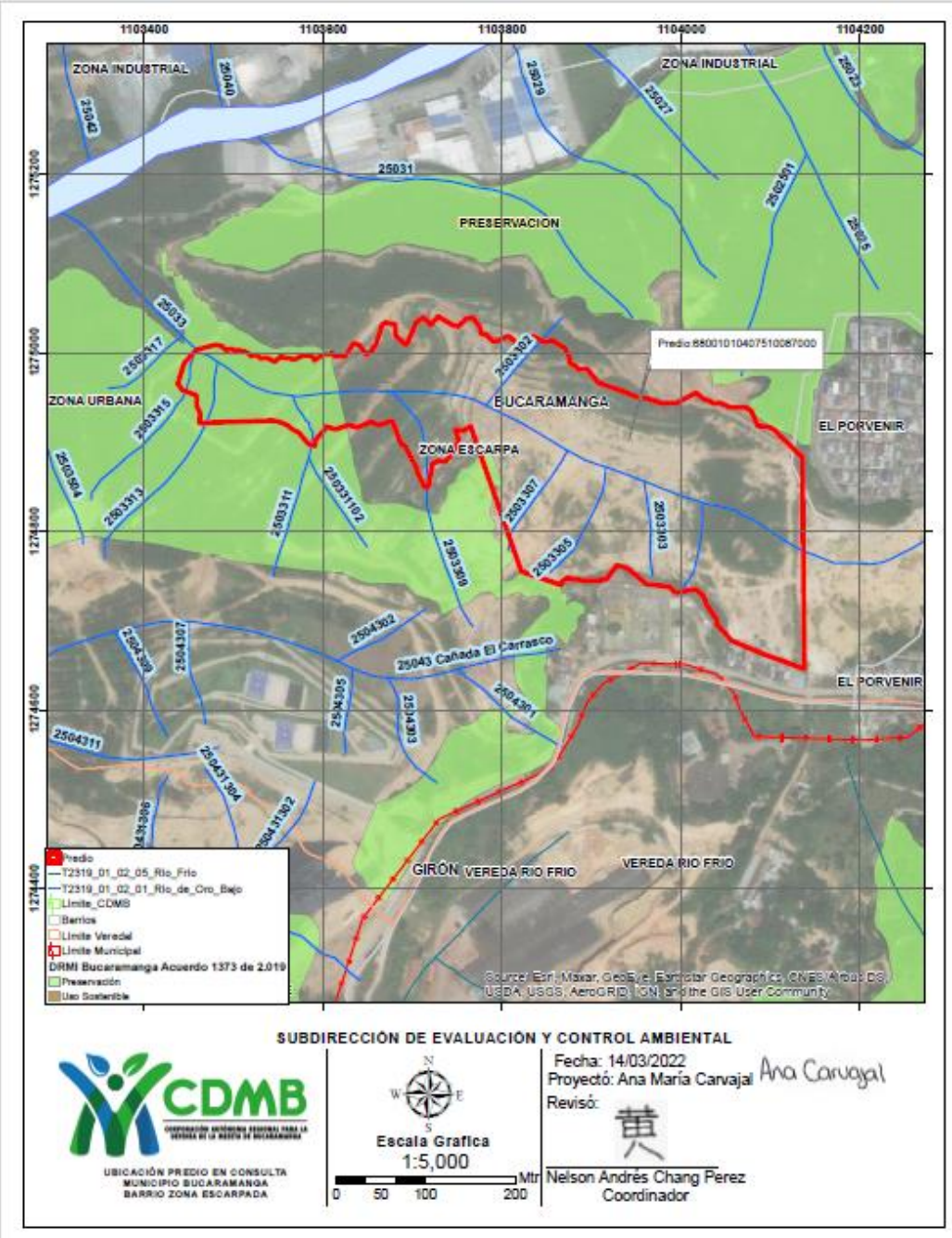
EL predio tiene una extensión media de 21.292 m^2 – enmarcados dentro de un drenaje natural de dirección NW – SE, que entrega las aguas a la quebrada La Iglesia.



El uso de este predio como escombrera se basa en la recuperación de las condiciones primigenias del lote, y detener los problemas erosivos que podrían deteriorar el barrio Porvenir, además en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga se considera esta zona como reserva y protección ambiental; por lo cual el proyecto plantea la recuperación de la vegetación y la geomorfología del predio, mediante la conformación de taludes y terrazas revestidas con drenajes superficiales y subsuperficiales, que permitan mejorar el entorno paisajístico de la zona como principal objetivo y evitar el aumento de deslizamientos y erosión de los taludes que conforman la escarpa.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga aprobado mediante Acuerdo Municipal 011 de 2014, en su Artículo 48 Numeral 2 se contempla el predio "BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A." identificado con Matricula Inmobiliaria 300-327307 y Código Catastral 68001010407510087000 como sitio de disposición de escombros.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL



RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

Dar cumplimiento a la Resolución 1294 de 29 de diciembre de 2009 por la cual se adopta el manual de normas técnicas para el control de erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidráulicos en el área de jurisdicción de la CDMB.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución MADS 472 de 2017 modificada por la Resolución MADS 1257 de 2021, que Reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Generados en las Actividades de construcción y demolición – RCD, y cumplir de manera inmediata lo dispuesto en:

- Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD.
- Velar y verificar por el cumplimiento del Artículo 13 y 15, en cuanto a los grandes generadores, que dispongan RCD en la escombrera.
- Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD.
- Artículo 20. Prohibiciones.

En la zonificación ambiental resalta que el predio en mención demarcado en rojo, se traslapan con las áreas de preservación del DRMI de Bucaramanga – Santander, por lo tanto, tratándose de una zona protegida no podrá ser intervenida, como tampoco se deben encontrar afectaciones en ellas.

Para el control de la erosión se deben programar prácticas dirigidas a proteger la superficie del suelo y prevenir el desprendimiento de partículas por acción del agua y del viento. Debe tenerse en cuenta que la vegetación es la mejor forma de control de erosión, sin embargo, para su establecimiento se requieren prácticas adecuadas o revestimientos de protección.

Se deben diseñar obras para capturar los sedimentos desprendidos a consecuencia de las actividades de construcción. Estas obras consisten en sistemas pasivos de sedimentación o filtración para evitar que los sedimentos producidos por la disposición de RCD lleguen a causar afectaciones.

Las actividades se deberán ejecutar de manera tal que no afecten la salud e integridad de los habitantes del sector; así como también deberá garantizar la estabilidad de los terrenos y edificaciones aledañas; los daños que causen a terceros en la ejecución de las actividades son responsabilidad del propietario del proyecto.

Debe darse manejo integral y tratamiento aplicado a las áreas y/o ecosistemas de especial importancia ambiental que requieren de la actividad ordenada y planificada para el aprovechamiento óptimo y sostenible de sus recursos naturales, de tal forma que se armonice el desarrollo económico y social de la comunidad con la conservación y protección de los recursos naturales.

Se deberá realizar la recuperación del paisaje mediante la revegetalización de la zona y siembra de árboles para evitar fenómenos de meteorización y erosión.

Cualquier afectación a terceros en el evento que se presente una falla por las labores de disposición será responsabilidad de los operadores de los trabajos allí realizados.

En el evento de presentarse reclamaciones de parte de la comunidad aledaña a la zona, estas deben ser resueltas directamente por el propietario del proyecto

En caso de requerirse el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo del proyecto deberá tramitar los respectivos permisos y/o autorizaciones previo al inicio de las actividades.

Cabe recordar que el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales sin previa autorización de la Autoridad Ambiental competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten sin perjuicio de las demás funciones otorgadas por la ley a las demás autoridades competentes, relacionadas con tales labores.

CONCLUSION

Dando cumplimiento al Artículo 18 de la Resolución MADS 472 de 2017 modificada por la Resolución MADS 1257 de 2021, se procederá a realizar la inscripción de Gestor de RCD como sitio de Disposición Final al predio denominado “BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A.” identificado con Matricula Inmobiliaria **300-327307** y Código Catastral **68001010407510087000** propiedad de la empresa BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A. identificada con NIT 900.111.586-5, representado legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO MANTILLA OVIEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 6.570.528 de Bucaramanga - Santander.

Dicha inscripción podrá ser consultada próximamente en la página Web de la Corporación, en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/empresas-inscritas/rcd

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida al correo info@cdmb.gov.co

Atentamente,



HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Adjunto: Anexo IV. Formato para la inscripción de gestores de RCD ante la Autoridad Ambiental Competente

Proyectó:	Héctor Hacid Julio Meza	Ingeniero Ambiental - Contratista	Héctor H. Julio
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación	黃
Dependencia responsable:	*Subdirección de Evaluación y Control Ambiental*		

ANEXO IV. FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE GESTORES DE RCD ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE REGIONAL O URBANA

DATOS BÁSICOS DEL GESTOR	
Nombre o razón social	BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A.
Número de identificación o NIT	900.111.586-5
Representante legal	GUSTAVO ADOLFO MANTILLA OVIEDO
Número telefónico de contacto	6570528
Dirección	CARRERA 37 No. 52-43 Of. 402
Correo electrónico	botaderoelparque@hotmail.com
Municipio o distrito	BUCARAMANGA
Actividad ejecutada por el gestor de RCD (almacenamiento en punto limpio, aprovechamiento y disposición final)	DISPOSICIÓN FINAL
Capacidad de almacenamiento de RCD del gestor (t/mes)	N/A
Capacidad de aprovechamiento de RCD del gestor (t/mes)	N/A
Capacidad de disposición final de RCD del gestor (t/mes)	30.000 t/mes

Cordialmente,

FIRMA (Gestor de RCD)

GUSTAVO ADOLFO MANTILLA OVIEDO

C.C. 91.235.736

Representante Legal BOTADERO DE TIERRA EL PARQUE S.A.